



SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

**REF.: AUTORIZA EXISTENCIA Y APRUEBA
ESTATUTOS DE LA SOCIEDAD BBVA
SEGUROS GENERALES S.A.**

SANTIAGO, 03 MAY 2015

RESOLUCIÓN EXENTA N° 170

VISTOS:

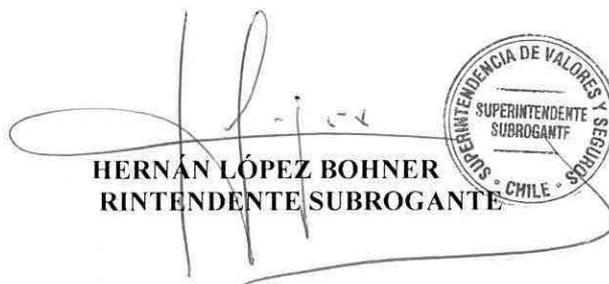
La solicitud formulada por la sociedad anónima denominada "**BBVA SEGUROS GENERALES S.A.**" y lo dispuesto en el artículo 3° letra a) del DFL N° 251 de 1931 y en el artículo 126 de la Ley N° 18.046.

RESUELVO:

Autorízase la existencia y apruébanse los estatutos de la sociedad anónima denominada "**BBVA SEGUROS GENERALES S.A.**", que consta en escritura pública de fecha 27 de agosto de 2014, otorgada ante Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.

Cumplase con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley N° 18.046.

Anótese, comuníquese y archívese.


HERNÁN LÓPEZ BOHNER
INTENDENTE SUBROGANTE





SUPERINTENDENCIA
VALORES Y SEGUROS

CERTIFICADO

CERTIFICO: Que por escritura pública de fecha 27 de agosto de 2014, otorgada ante Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha, domiciliado en Orrego Luco 0153, comuna de Providencia; BBVA Inversiones Chile S.A., Rol Único Tributario N° 96.757.820-7, representada por don Rafael Varela Martínez, ambos domiciliados en Pedro de Valdivia N° 100, comuna de Providencia y BBVA Rentas e Inversiones Limitada, Rol Único Tributario N° 76.520.070-9, representada por don Rafael Varela Martínez, ambos domiciliados en Moheda N° 1.096, comuna de Santiago, constituyeron la sociedad anónima denominada **“BBVA SEGUROS GENERALES S.A.”**

Que por Resolución Exenta N° 170 de fecha 06 MAY 2015, de esta Superintendencia de Valores y Seguros, se autorizó su existencia y se aprobaron sus estatutos.

EXTRACTO DE ESTATUTOS

Nombre: BBVA SEGUROS GENERALES S.A.

Domicilio: Ciudad de Santiago

Duración: Indefinida

Objeto: La Sociedad tendrá como objeto exclusivo asegurar en base a primas los riesgos de pérdida o deterioro en las cosas o el patrimonio comprendidos en el primer grupo de la clasificación del artículo octavo de DFL 251, de 1931, o en las disposiciones legales o reglamentarias que pudieran sustituirlo o modificarlo, así como desarrollar cualquier otra actividad que la ley aplicable permita para estos efectos o la Superintendencia de Valores y Seguros o el Órgano Fiscalizador que sea competente, mediante normativa dictada al efecto, declare complementaria o afín al giro propio de las compañías de seguro del primer grupo.

Capital: \$ 2.400.000.000, dividido en 10.000 acciones ordinarias, nominativas, sin valor nominal, y de una misma serie, íntegramente suscrito y pagado.

Directorio: Seis directores que durarán tres años en sus funciones.

Demás cláusulas en escritura extractada.

Santiago, 06 MAY 2015

GERARDO BRAVO RIQUELME
SECRETARIO GENERAL